



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La necesidad de potenciar el recupero de deudas por tasas, derechos y contribuciones municipales de contribuyentes renuentes al pago.

Que existen contribuyentes que no han cumplido con su obligación tributaria por lo que registran deuda en el Municipio por tributos municipales.

Que gran cantidad de contribuyentes que han adherido a planes de pago de deudas en el marco de los planes de facilidades de pago de ejercicios anteriores, no han cumplido en tiempo y forma con las cuotas acordadas y que a la fecha se encuentran caducos.

Que asimismo, existen contribuyentes que son responsables de otros inmuebles y/o vehículos y/o comercios e industrias por los cuales no han cumplido con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma y/o no han actualizado su situación respecto de la habilitación municipal oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante poseer deuda con el Municipio de Balcarce, los deudores de tributos municipales se ven beneficiados por las obras realizadas y servicios prestados.

Que resulta necesario promover medidas tendientes a obtener el recupero de créditos, tanto los que se encuentran en etapa extrajudicial como en etapa judicial.

Que para llevar a cabo tal fin resulta conveniente establecer un procedimiento que incentive a los agentes municipales afectados al recupero de créditos.

Que desde la Agencia de Recaudación Balcarce- ARBAL resulta necesario instrumentar el trabajo bajo la modalidad de Call Center, considerando a la misma como una herramienta clave para la comunicación y asesoramiento de los contribuyentes.

Que el trabajo personalizado con cada una de las cuentas de los vecinos permite informarlo sobre distintas inquietudes como también sobre las posibilidades de pago existentes de manera específica, logrando adecuar planes de pago a las distintas realidades económicas y generar herramientas producto de las situaciones observadas.

Que tradicionalmente se constituían equipos de trabajo con personal municipal de distintas áreas, al cual se le asignaban padrones con datos para realizar los llamados, los que se realizaban en distinto horario al de la jornada bajo la modalidad de horas extras, o bien durante la misma jornada.

Que el sistema utilizado anteriormente se considera ineficiente dada la aleatoriedad con la que se realizaban las comunicaciones ya que no se contaba un seguimiento de la cuenta por parte de un mismo empleado municipal.

Que la Ley Provincial N° 14.656 en su Artículo 6° último párrafo, habilita al Poder Ejecutivo Municipal a crear conceptos por pago de servicios brindados por los



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

agentes al estado municipal, dando la posibilidad de crear mecanismos de incentivo como el desarrollado mediante la presente, que buscan una mayor efectividad producto del reconocimiento de los logros obtenidos.

Que la mencionada Ley en su artículo 46° establece que las nóminas salariales para el personal municipal se fijan por la respectiva Ordenanza o Convenio Colectivo de Trabajo.

Que el operativo que se quiere instrumentar ha sido implementado en otros Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en los cuales se han logrado grandes resultados en cuanto a la recaudación.

Que se ha procedido a realizar la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que mediante dictamen obrante en expediente administrativo n° 5232/B/2018 se expidió favorablemente sosteniendo: "...El artículo 46 de la Ley 14.656 establece que el escalafón y las nóminas salariales para el personal Municipal se fijan por la respectiva Ordenanza o Convenio Colectivo de Trabajo. Por tal motivo aún para el caso de que la comuna no hubiera dictado Ordenanza de empleo, la norma resulta vigente, por lo que la implementación del mencionado incentivo deberá ser previsto mediante una ordenanza del H. Concejo Deliberante".

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 167/18

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer un incentivo a agentes ----- municipales basado en la productividad, el que se determinará sobre los montos efectivamente ingresados en las arcas municipales, correspondientes a los pagos que los contribuyentes realicen por todos los gravámenes que afecten a sus inmuebles y/o vehículos y/o comercios, y/o deudas de planes de pago por obras de infraestructura efectuadas por el Municipio y/o no hayan cumplido en tiempo y forma con cuotas de planes de financiación otorgados en el marco planes de facilidades de pago vigentes en los ejercicios anteriores.-----

ARTÍCULO 2.- A los fines de otorgar el incentivo previsto en el artículo anterior, se ----- instrumentaran campañas de recaudación asignando a agentes municipales grupos de deuda a fin de que procedan a intimar a los contribuyentes deudores determinados por las cuotas vencidas.

Para asignar las deudas a cada agente se realizará el siguiente procedimiento:

1.- Se determinarán y se seleccionarán las partidas y deudas sujetas al operativo.



Municipalidad de Balcárces
Concejo Deliberante

2.- Se dividirá el total de las partidas sobre la cantidad de agentes, formando cartillas de créditos a recuperar, a fin de asignar de forma equitativa a cada agente.

3.- En cada cartilla se distribuirán las deudas de manera tal que el total a recuperar sea equitativo en cuanto al monto.

4.- La asignación a los agentes que formen parte del operativo se realizará mediante sorteo. En caso de licencia por más de cinco (5) días de alguno de los agentes comprendidos en el presente, las deudas a recuperar que le hubieran sido asignadas serán reasignadas por decreto a otro agente, no pudiendo hacer reclamo alguno de porcentaje a percibir.-----

ARTÍCULO 3.- La intimación de deuda incluirá una propuesta de pago bajo el texto ----- “Última Oportunidad para Obtener los Descuentos de las Ordenanzas y/o Decretos de Planes de facilidades de pago que se encuentren vigentes al momento del operativo” que se ofrecerá a los contribuyentes a través de la distribución domiciliaria de cada intimación de acuerdo al plan de facilidades de pago al contado o en cuotas, detallando la deuda reclamada, haciendo mención del monto total con recargos a la fecha y en forma comparativa, la cuantía del monto que reduce por aplicación del beneficio; identificando para cada caso el agente de contacto a fin de solucionar la situación fiscal. En función del estado administrativo a la fecha de emisión de la propuesta se emitirán tres tipos de formularios: 1) a través del formulario denominado “Intimación Previa a Juicio y Liquidación de Pago” que contendrá un código de barras autosuficiente para el pago de la deuda reclamada; 2) “Intimación de Pago previa a juicio”; 3) “Intimación de Pago. Aviso de posibles embargos y Citación de Remate”.-----

ARTÍCULO 4.- Será obligación de cada uno de los agentes municipales comprendidos en ----- el operativo, efectuar el seguimiento de cada caso a través de llamadas telefónicas, envíos de correo electrónico y/o postal, entrevistas y/o visitas domiciliarias, a fin de lograr la incorporación de deudores al circuito de pago. Cada contacto con los deudores deberá ser reflejado en la hoja de ruta y/o formulario de intimación que al efecto será entregada y posteriormente grabada en el sistema, especificando en forma sintética el resultado final. Será obligación de los coordinadores: dirigir los grupos de trabajo, resumir los datos, controlar las grabaciones resultantes de cada hoja de ruta, el resultado de los formularios mencionados que les correspondan, efectuar informes de avance y el archivo ordenado de la gestión de recupero. Deberá semanalmente controlar la cancelación de las deudas efectivamente ingresadas y que se encuentren entre las comprendidas en el presente decreto.-----

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer el pago por única vez a ----- los agentes municipales comprendidos en los operativos, de un adicional por productividad no remunerativo, encuadrado en el artículo 6° último párrafo de la Ley N° 14656 del “Estatuto del Personal Municipal”.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

De la deuda efectivamente recuperada e ingresada por todo concepto al Municipio se destinará un uno y medio por ciento (1,5 %) para la creación de un “Fondo por Productividad – Recupero de deuda”. El monto se distribuirá en función de los ingresos que correspondan a cada agente.

En caso de que el contribuyente celebre un plan de pagos en cuotas, a los efectos de la distribución, se tendrá en cuenta el monto efectivamente ingresado durante la vigencia del operativo de recupero de deudas.-----

ARTÍCULO 6.- Al primer operativo se le asignará el número 1 y así sucesivamente.

Finalizado el mismo, el órgano de aplicación procederá a verificar los ingresos efectivamente percibidos por el Municipio, y liquidará a cada agente afectado los importes que correspondan según lo previsto en el artículo 5º, los que serán abonados con los haberes correspondientes al último mes de duración del operativo. Posteriormente, se procederá a controlar los ingresos del mes posterior con el objetivo de ajustar, en caso de corresponder, los pagos efectuados a los agentes, teniendo en cuenta la diferencia de ingresos no considerados al momento del pago.-----

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Gestión de Cobranzas actuará como organismos de ----- aplicación y la Agencia de Recaudación Balcarce (ARBAL) a cargo de las tareas de coordinación del operativo.-----

ARTÍCULO 8.- A los efectos establecidos en el artículo 5º, autorizase al Departamento ----- Ejecutivo a crear en la Contabilidad Municipal un “Fondo por Productividad- Recupero de deuda”.-----

ARTÍCULO 9.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – PRO SECRETARIA.-----